

**Al contestar refiérase**

**al oficio N.° 16495**

22 de octubre, 2020  
**DFOE-DL-2021**

Señora  
Susan Morales Prado  
Secretaria, Concejo Municipal  
[concejo@acosta.go.cr](mailto:concejo@acosta.go.cr)

Señor  
Norman E. Hidalgo Gamboa  
Alcalde Municipal  
[alcaldia@acosta.go.cr](mailto:alcaldia@acosta.go.cr)  
[contabilidad@acosta.go.cr](mailto:contabilidad@acosta.go.cr)  
**MUNICIPALIDAD DE ACOSTA**

Estimados señores:

**Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario N.° 02-2020 de Municipalidad de Acosta.**

La Contraloría General recibió el oficio N.° AM 484 2020 del 22 de setiembre del 2020, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario N.° 02-2020 de la Municipalidad de Acosta, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes de Transferencias corrientes de Órganos Desconcentrados y saldos de Liquidación presupuestaria período 2019, para ser aplicados en las partidas de gastos de Servicios, Materiales y Suministros, Bienes Duraderos y Transferencias corrientes; así como una disminución de la Transferencia de Capital de Gobierno Central -Ley 8114- aplicada a la partida de Bienes Duraderos, producto del rebajo efectuado en el II Presupuesto Extraordinario de la República del período en ejercicio<sup>1</sup>.

## **1. CONSIDERACIONES GENERALES**

### **1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN**

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) N.° 7428 y otras leyes conexas.

---

<sup>1</sup> Ley 9879, II Presupuesto Extraordinario y II Modificación de Aprobación Legislativa. Publicado en el Alcance 197 a la Gaceta 186 del 29 de julio de 2020.

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión ordinaria N.º 19 celebrada el 08 de setiembre del 2020. Esto de conformidad con lo regulado en la norma N.º 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público - NTPP-<sup>2</sup>.

## **1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA**

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que las suscribieron.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Finalmente lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

## **1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N.º 9635 y sus reformas.

## **2. RESULTADOS**

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente, el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

<sup>2</sup> Resolución n.º R-DC-073-2020, publicada en el Alcance Digital n.º 266 de La Gaceta de 07 de octubre de 2020.

**1. Se aprueba:**

a) Los ingresos correspondientes al Superávit específico por ₡151,7 millones, con base en el resultado de la Liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2019, aprobada por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria N° 12 del 21 de julio del 2020.

b) El ingreso por concepto de Transferencias corrientes de Órganos Desconcentrados (Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor) por ₡16,9 millones; de conformidad con las justificaciones aportadas por esa Municipalidad. - Ver lo indicado en el punto 2. a) siguiente-

c) La disminución de ingresos por un monto total de ₡268,5 millones y su aplicación en gastos, con base en las justificaciones y datos aportados por ese gobierno local.

d) Los gastos por un monto de ₡437,1 millones a nivel de las partidas de gasto por concepto de Servicios, Materiales y Suministros, Bienes Duraderos y Transferencias corrientes.

**2. Se imprueba:**

a) La suma de ₡25,7 millones<sup>3</sup> del ingreso correspondiente a la Transferencia corriente del Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor y su aplicación en gastos, por incumplimiento del principio de universalidad e integridad establecido en la normativa aplicable.

En este documento presupuestario, la Municipalidad de Acosta incluyó ₡42,6 millones, sin embargo, según consulta efectuada en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), se observa que a la fecha el citado Consejo ha registrado únicamente ₡16,9 millones, previstos a transferir a la Municipalidad de Acosta.

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de ingresos y subpartidas de gastos improbados del presupuesto se pondrá a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema con el fin de que esa Administración realice los ajustes correspondientes. Dado que no resulta posible para la Contraloría General identificar las subpartidas afectadas con la improbación señalada, se requiere que se solicite mediante el SIPP, cuáles son dichas cuentas con el fin de proceder a su habilitación y pueda esa Administración realizar los ajustes. Para cumplir con todo lo indicado anteriormente se concede un plazo de 3 días hábiles, contados a partir del recibido del oficio.

<sup>3</sup> La suma exacta de ₡25.660.000,0.

### 3- OTROS ASPECTOS.

El Órgano Contralor considera relevante indicar que la Municipalidad presentó el Presupuesto extraordinario 2-2020 por un monto neto de - $\text{C}\$74,3$  millones, (producto del efecto del aumento de ingresos de  $\text{C}\$194,3$  millones y un rebajo de ingresos de  $\text{C}\$268,5$  millones); sin embargo al aplicar la técnica presupuestaria en forma correcta, se indica que el monto total del Presupuesto Extraordinario 2-2020 debe corresponder a la sumatoria de todos los recursos, es decir al aumento de ingresos más el rebajo de gastos. No obstante, dada la improbación indicada en el punto 2 de este oficio, el monto aprobado correspondiente a este presupuesto es de  $\text{C}\$437,1$  millones<sup>4</sup>.

Al respecto se solicita, que en el caso de futuros documentos donde se presente una situación similar se tome en consideración lo señalado; asimismo, la aprobación interna por parte del Concejo Municipal deberá corresponder al monto total de recursos incorporados en el documento presupuestario, lo cual deberá indicarse explícitamente en el acuerdo de aprobación.

### 4- CONCLUSIÓN.

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, esta Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario N.º 02 para el 2020 por la suma de  $\text{C}\$437,1$  millones<sup>5</sup>.

Atentamente,



Licda. Vivian Garbanzo Navarro  
**Gerente de Área**

Licda. Marlen Muñoz Herrera  
**Fiscalizadora Asociada**

FHH/zwc

ce Expediente

NI: 27925, 28599 (2020)

G: 2020003416-1

<sup>4</sup> Aumento de ingresos  $\text{C}\$168.601.222,3$  y rebajo de gastos  $\text{C}\$268.538.176.0$ . Monto aprobado considerando improbación  $\text{C}\$437.139.398,3$ .

<sup>5</sup> La suma exacta de  $\text{C}\$437.139.398,3$ .